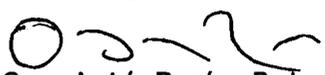


INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, para lo que estime conveniente proveer; informando que el apoderado de la parte actora, solicitó se decrete medida cautelar. Bucaramanga, **03 FEB 2022**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **03 FEB 2022**.

Ref. Ejecutivo 2018-00788-00, seguido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada FINANCIERA COMULTRASAN; en contra de WILLIAM MACIAS PICON.

La petición de medidas cautelares es procedente al tenor del art. 599 del C.G.P. por lo que el Juzgado,

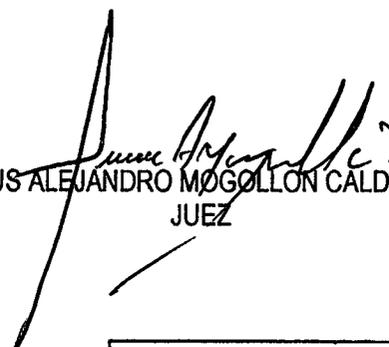
RESUELVE:

Decretar el embargo sobre el siguiente bien denunciado como propiedad del demandado WILLIAM MACIAS PICON, identificado con CC. 13.893.851.

Vehículo Clase: Motocicleta; de Placas: BHS-78D; Marca: Yamaha; Línea: SZ16R; Modelo: 2015; Color: Blanco Gris; matriculada en la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga Santander.

Librense las comunicaciones correspondientes a la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga Santander, a fin que realicen la inscripción del embargo siempre y cuando el vehículo se encuentre a nombre del ejecutado y expida el respectivo certificado de tradición. Cuando la medida esté inscrita se estudiará lo de la práctica del secuestro.

NOTIFIQUESE


JESUS ALEJANDRO MOGOLLON CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 010 hoy,
04 FEB 2022

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO